

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00240-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA
DEMANDADO: MARINA JUDITH ESPAÑA

Valledupar, 21 de septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00240-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA
DEMANDADO: MARINA JUDITH ESPAÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00240-00.
REF.: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. RODRIGO ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA
DEMANDADO: MARINA JUDITH ESPAÑA

Valledupar, 5 de octubre de 2022

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **RODRIGO ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA**.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibidem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **RODRIGO ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA** identificado con C.C N° 12.640.351 contra **MARINA JUDITH ESPAÑA** identificada con C.C N° 36.590.829 Désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a **MARINA JUDITH ESPAÑA**. Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas.

TERCERO: Reconózcasele personería al doctor **JOAQUÍN VARGAS MORALES** abogado titulado con C.C. N° 5.743.200 de San Gil, portador de la T.P. No. 205.649 del C.S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No 116 del 6 de octubre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: Elena Jiménez

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759